



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 063-2024-MPRM/GM**

**CONSIDERANDO:**

San Nicolas, 31 de mayo de 2024.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, (Directiva Para la Ejecución Presupuestaria), aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, ii) los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas y iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, es propósito de la gestión municipal, consolidar la operatividad de los diferentes servicios que atiende a la colectividad, por lo que es conveniente realizar las Modificaciones Presupuestarias que viabilicen este propósito;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**RESOLUCION DE GERENCIA N° 063-2024-MPRM/GM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, para el Año Fiscal 2024, producto de la incorporación de vigencia de minas, en las Fuentes de Financiamiento y Rubros, por el monto de **S/. 395.00 soles** de acuerdo al siguiente detalle:

Recursos Directamente Recaudados	395.00
<b>TOTAL</b>	<b>395.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>395.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la especificación del ingreso incorporado en el artículo anterior considerando la Cadena del Ingreso según detalle en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 132 que sustenta la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la especificación del gasto, considerando la Estructura Funcional y la cadena del gasto del presupuesto incorporado conforme figura en el detalle de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 132 que sustenta la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a las Instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ  
GERENTE MUNICIPAL